

6.4. RELACION ENTRE LAS PRESUPUESTAS ORDENADAS EN EL ANEXO II DEL REAL DECRETO 1644/1981, DE 3 DE AGOSTO, Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE 1984

Asignación / nombre	Cuanto o asignación a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto vacante que desempeña	Retribuciones Básicas Complementarias	TOTAL ANCL
Desarrollar MICALI, M.ºs. José Palacios, José Antonio Pedro Delgado, Juan Battista Eduardo Guerra de Tejada, Carlos A. Pablo Fernández, Luis César Cervera Polley, Eusebio	Ayudantes	ESMA MATEO (PREPUB)	Activo	Jefe de	603.692	603.692
		2021800650			603.692	603.692
		810971			603.692	603.692
		830109			603.692	603.692
		800051			603.692	603.692
José Camero, Joser		ESMA FERRER (PREPUB)	Activo	Jefe de	603.692	603.692
		2021800650			603.692	603.692
		800051			603.692	603.692

Asignación y nombre	Cuanto o asignación a que pertenece	Situación Adm.	Puesto vacante que desempeña	Retribuciones Básicas Complementarias	TOTAL ANCL
1.º PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	Presupuesto General del Estado	Activo	Madrid, 30 de noviembre de 1983	603.376	603.376

RELACION Nº 3

CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSFIEREN COMO DOTACION DE

LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

161.- Personal en régimen laboral.....	13.300.000 Ptas
181.- Regímenes de la Seguridad Social.....	3.800.000 "
211.- Dotación ordinaria para gastos de oficina	6.492.000 Ptas
222.- Mantenimiento y otros gastos	93.017.000 "
231.- Servicios prestados por Renfe.	330.000 "
232.- Servicios prestados por F.M.N.	5.578.000 "
233.- Otros servicios de transportes	7.916.000 "
235.- Comunicaciones	9.204.000 "
241.- Dietas, locomociones y traslados	2.878.000 "
255.- Vestuario, alimentación y hospitalidades	330.529.000 "
256.- Adquisiciones especiales	741.000 "
257.- Gastos diversos	213.000 "
271.- Mobiliario y equipo inventariable	11.236.000 "
401.- Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Instituciones Penitenciarias	489.000 "
402.- Atenciones a las familias de los reclusos y exreclusos	9.525.000 "
411.- Creación de Instituciones Penitenciarias.	241.798.000 "
412.- Ampliación y modernización de la Instituciones Penitenciarias	56.000.000
413.- Aprendizaje y formación profesional de la población reclusa.	10.606.000
414.- Aprendizaje de formación profesional de la población reclusa (conservación)	7.700.000 "

- 53 -

4311

REAL DECRETO 333/1984, de 25 de enero, por el que se modifica el primer párrafo del artículo 1.º del anexo II del Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, por el que se modificaba la Reglamentación técnico-sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos, y se fijaban las condiciones mínimas de los mataderos municipales.

Vistos los Reales Decretos 3263/1976, de 26 de noviembre, y 1644/1981, de 3 de agosto, y al objeto de garantizar la salvaguarda de la salud pública y colaborar en el control y lucha contra las enfermedades animales, procede modificar el primer párrafo del artículo 1.º del anexo II del Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, para conseguir la máxima clarificación de su contenido.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, de acuerdo con el informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—El primer párrafo del artículo 1.º del anexo II del Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.º A los efectos de la presente normativa, se consideraran mataderos municipales únicamente aquellas instalaciones ya existentes, propiedad del municipio, o mancomunidades municipales, que abastezcan de carne exclusivamente a la población de sus términos municipales, para su consumo directo. La carne procedente de estos mataderos no podrá destinarse a salas de despiece y demás establecimientos industriales, salvo los ubicados en el municipio y con venta exclusiva en el propio establecimiento elaborador.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

- 51 -